RESPUESTA A OBSERVACIONES

NÚMERO DEL PROCESO: COMP-CONV-ALHCN-002-2023
OBJETO: Celebración de un contrato de **"IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL".**

RESPUESTA A OBSERVACIONES:

DE: FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ
USUARIO: Diana Rosa Jimenez Juliio
FECHA: *22/03/2023 11:14:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Transcripción literal de la observación:

Cartagena 21 de marzo de 2023

Señores: ALCALDIA LOCAL HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA

NÚMERO DEL PROCESO: COMP-CONV-ALHCN-002-2023 2.

OBJETO: Celebración de un contrato de "IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL". REFRENCIA: OBSERVACION A PROPUESTA PRESENTADA POR FUNDACION GEPS.

Observacion 1. En la convocaroria publica solicitan el su punto 16. FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ALCALDIA LOCAL. Establecen el siguiente requisito: ➢ FORMATO DE RELACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL OFRECIDO Director del proyecto: perfil solicitado : Puntos a repartir 40. Se requiere para director del proyecto el siguiente perfil: profesional en trabajo social con experiencia profesional superior a 10 años con formación no formal en

Pedagogía para formación en competencias laborales. - Copia del diploma o acta de grado de profesional. - Copia de diploma o acta de grado maestría.

El oferente presenta la hoja de vida de OLGA PATRICIA CASTELLANO GOMEZ cc. 45.539.727 Al cargo de "DIRECTOR DEL PROYECTO"

➢ 16 AÑOS DE EXPERIENCIA

➢ TRABAJADORA SOCIAL

➢ CURSO EN EL SENA DEPEDAGOGIA BASICA PARA ORIENTAR LA FORMACION PROFESIONAL INTEGR

➢ No acredita tener maestria, puntos a signar: (0) cero: De acuerdo al concepto de colombia compra N° Radicado: 2201913000003917, Radicación: Respuesta a consulta # 4201912000002698, Temas: Subsanabilidad, requisitos habilitantes, Experiencia; Tipo de asunto consultado: Subsanabilidad de la experiencia; establece "la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta., En este sentido, si el certificado de tener o no maestria no se anexo al momento de presentar de la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta". Teniendo en cuenta lo anterior el proponente puede subsanar la falencia que presenta en su presentacion de oferta pero no es acreditable puntaje posterior a la subsanacion a ello., esperamos que la adminsitracion local tenga en cuenta la presente observacion en aras de la aplicación del principio de legalidad, trasparencia y selección objetiva y tenga en cuenta que este punto es aclarado por la misma adminsitracion en su Nota 3: Los requisitos que otorgan puntaje conforme a lo señalado en la ley 1882 de 2018 no son subsanables.

RESPUESTA:

Por error de transcripción se indicó en la convocatoria como requisito de acreditación *"copia de diploma o acta de grado de maestría";* sin embargo, para este perfil no se requirió el título de maestría como requisito académico para acreditar idoneidad, razón por la cual prevalece el requisito sobre la acreditación, toda vez que al no existir tal requisito el mismo no es acreditable ni exigible.

OBSERVACION 2. En el mismo punto solcitan un Capacitador Emprendimiento y empresarismo - Se requiere economista con mas de 5 años de experiencia profesional con posgrado en área a fin de la economía. PUNTOS ASIGNAR 10 PUNTOS.

El oferente GEPS presenta la siguiente hoja de vida

➢ LAURA RUEDA SIERRA 1.128.056.466
➢ CAPACITADOR DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO
➢ 11 AÑOS DE EXPERIENCIA ECONOMISTA
➢ MAGISTER EN POLITICAS PÚBLICAS

Cabe anotar que esta hoja de vida fue presentada en el proceso - COMP-CONV-ALHCN001-2023 – empresa corpogis y tenida en cuenta para el desarrollo del objeto contractual del mencionado proceso de selección el cual a la fecha se encuentra en ejecución y ambos deparan un dedicación de un 100% para la ejecución de los proyectos de manera que no es posible que el personal ofrecido y ya vinculado a un proyecto pueda realizar ambas funciones por existir una imposibilidad de tiempo y espacio, favor no tener en cuenta esta hoja de vida la cual pretende el oferente GEPS por las razones antes expuestas.

RESPUESTA:

Revisado lo expuesto por el oferente, se procedió a verificar dicha afirmación, siendo cierto que la profesional propuesta hace parte del equipo del proceso COMP-CONV-ALHCN-001-2023, sin embargo dicha situación no es ningún tipo de anomalía, ni esta estipulada como causal de rechazo alguna; toda vez que la dedicación de los profesionales no se define en ningún aparte de la invitación con 100%, sin embargo en marco de la transparencia, no se tendrá por valida esta hoja de vida y se quitaran los puntos correspondientes.

OBSERVACION 3.
Contador Público Se requiere profesional en contaduría publica con experiencia profesional superior a 5 años, con posgrado en áreas afines a la contabilidad, formación no formal en normas internacionales de información financiera.

El oferente GEPS presenta la siguiente hoja de vida

➢ OSWALDO JOSE CORONADO ARELLANO
➢ CONTADOR PUBLICO
➢ 12 AÑOS DE EXPERIENCIA
➢ ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA Y CURSO EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABIULIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Cabe anotar que esta hoja de vida fue presentada en el proceso - COMP-CONV-ALHCN001-2023 – empresa corpogis y tenida en cuenta para el desarrollo del objeto contractual del mencionado proceso de seleccion el cual a la fecha se encuentra en ejecucion y ambos deparan una dedicacion de un 100% para la ejecucion de los proyectos de manera que no es posible que el personal ofrecido y ya vinculado a un proyecto pueda realizar ambas funciones por existir una imposiblidad de tiempo y espacio, favor no tener en cuenta esta hoja de vida la cual pretende el oferente GEPS por las razones antes expuestas.

RESPUESTA:

Revisado lo expuesto por el oferente, se procedió a verificar dicha afirmación, siendo cierto que la profesional propuesta hace parte del equipo del proceso COMP-CONV-ALHCN-001-2023, sin embargo dicha situación no es ningún tipo de anomalía, ni esta estipulada como causal de rechazo alguna; toda vez que la dedicación de los profesionales no se define en ningún aparte de la invitación con 100%, sin embargo en marco de la transparencia, no se tendrá por valida esta hoja de vida y se quitaran los puntos correspondientes.

OBSERVACION 4. En el punto 10.3.5.21. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que, en ejecución de los contratos aportados para acreditar idoneidad o experiencia, realizaron un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por la o las respectivas entidades contratantes. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho.

Tengase en cuenta que los los contratos que acreditan no presentan certificado de manejo de riesgo – solo de economia donde le certifican lo siguiente : RECIBIDO A SATISFACCIÓN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS POR LA ENTIDAD, por lo tanto no CUMPLE.

RESPUESTA:

En certificado donde se acredita el cumplimiento del indicador de economía del contrato aportado para acreditar Idoneidad, se evidencia el cumplimiento de indicadores de manejo del riesgo, por parte del oferente GEPS, asi mismo se señala que el indicador de riesgo se podía acreditar con el contrato de idoneidad o experiencia, como quedo establecido en la invitación pública.

OBSERVACION

5. En el punto 10.3.5.16. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo dos (02) contratos o convenio, cuyo objeto haya sido el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con la implementación de proyectos de inversión social.

dirigidos a comunidades de cualquier sector poblacional; dicho contrato o contratos deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual. Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos:

10.3.5.16.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad.
10.3.5.16.2. En caso de no poder observar los datos aquí requeridos deberá aportar copia de acta final.
10.3.5.16.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma. Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae la presente convocatoria pública. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través.

Tengase en cuenta que relaciona una experiencia presentada es atraves de un consorcio llamado:
➢ CONSORCIO REACTIVATE CARTAGENA, identificado con NIT No. 901.537.657-2,

el cual fue conformado por: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE – FUNPROBIDES identificada con NIT. 900.522.108-1 en un 90% y la FUNDACIÓN GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD, identificada con NIT. 806.010.257-2 en un 10%, y representado legalmente por JENNIFER PAOLA GRAU MARRUGO. a parte de esto el proponente no presentó documento de conformacion de la respectiva forma asociativa, de igual forma el formato se encuentra mal diligenciado – la experiencia presentada la presentan a titulo personal , cuando debia ser presentada como individual o consorcio especificando el porcentaje de ejecucion de cada empresa y en la forma de ejecucion, colocan ejecutado presencial, cuando debian colocar forma de ejecicion en consorcio y especificar los porcentajes de cada integrante. Por las razones antes expuesta el proponente no cumple con lo exigido en los requisitos exigidos.

RESPUESTA:

Dicho requisito es de carácter habilitante por no ser objeto de puntuación, es subsanable, y a la fecha de respuesta el proponente subsano lo requerido en el informe.

OBSERVACION 6. Formato 8 – no fue llenado de forma correcta ya que el formato no presenta los datos que son pedidos en dicho formato, por parte del oferente geps se puede ver que el formato fue manipulado y omitiendo informacion como lo piden en el formato #8 del proceso, omitiendo la informcion de la tarjeta profesional y fecha de expedicion de la tarjeta profesional, lo que demuestra un indicio, que el formato no fue llenado de la forma correcta. Configurando causales de rechazo de propuesta establecida en el punto 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD de los numerales:

BSERVACION 6. Formato 8 – no fue llenado de forma correcta ya que el formato no presenta los datos que son pedidos en dicho formato, por parte del oferente geps se

puede ver que el formato fue manipulado y omitiendo informacion como lo piden en el formato #8 del proceso, omitiendo la informcion de la tarjeta profesional y fecha de expedicion de la tarjeta profesional, lo que demuestra un indicio, que el formato no fue llenado de la forma correcta. Configurando causales de rechazo de propuesta establecida en el punto 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD de los numerales:

Numeral 5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que la alcaldía local requiere en el presente documento.

Numeral 8.Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento. Numeral

10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

Numeral 12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas. Numeral

13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada. Solicitamos que se rechace de plano la propuesta presentada por el oferente GEPS, ya que es flagrante la configuración de las mencionadas causales de rechazo.

RESPUESTA:

Revisada de fondo la observación, encontramos que los formatos son formalidades o estándares para tramite de información, y los mismos no son de obligatorio uso por parte de los oferentes, y en el caso particular la información aportada es acorde a la realidad y los soportes presentados en la propuesta por lo cual no se acoge dicha observación.

Se deja constancia que las observaciones relacionadas fueron presentadas en diversas fechas, con el mismo objeto y alcance.

DE: FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ
USUARIO: Diana Rosa Jimenez Juliio
FECHA: *22/03/2023 11:23:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Cartagena 22 de marzo de 2023 Señores: ALCALDIA LOCAL HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA NÚMERO DEL PROCESO: COMP-CONV-ALHCN-002-2023 2. OBJETO: Celebración de un contrato de “IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO

LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL".

REFRENCIA: OBSERVACION A INFORME DE EVALUACION. Observacion 1. Establece ek comité evaluador que la fundacion BIOPSICOSOCIAL incurrio en causales de rechazo 13 y 15 manifestando "el proponente aporta crtificado de existencia y representacion legal expedido por la camara de comercio de cartagena con codigo de verificacion el cual no arroja ningun resultado", resulta incoherente que las disposiciones o reglas de la convocatoria exista plena claridad en cuanto a las reglas de subsanabilidad que establece la ley 80, 1150 y la entidad colombia compra, establece la convocatoria: Punto 16. Factores que determinan la oferta mas favorable en su Nota 3: Los requisitos que otorgan puntaje conforme a lo señalado en la ley 1882 de 2018 no son subsanables. Radicación: Respuesta a consulta # 4201912000002698 Temas: Subsanabilidad, requisitos habilitantes, Experiencia; Capacidad Financiera, Oferta.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar. Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar. Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado.

Ahora bien se anexa el documento con código verificable ya que el aportado caduco o expiro en el tiempo el cual se debe presumir veraz en todo su contenido, tambien es cierto

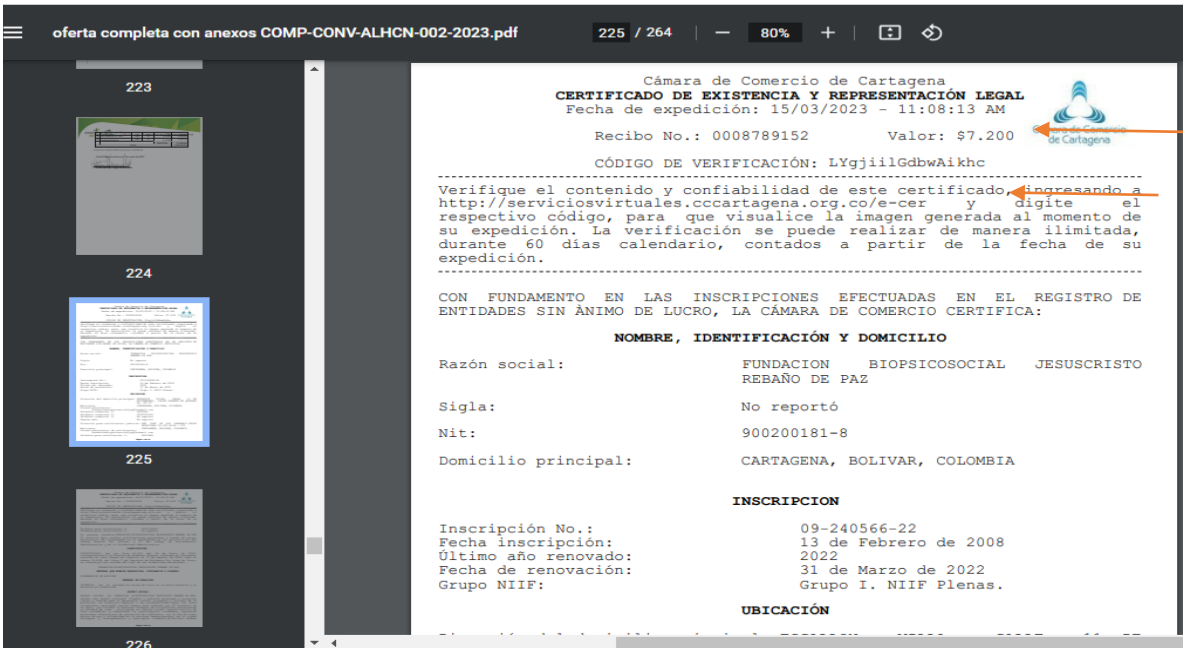
que la administracion tiene otras herramientas de verificacion del ceritifcado de existencia y representacion RUES, analice usted el docuemnto aportado; 1. No mejora la oferta. 2. No es asignable de puntaje. 3. Su contenido u actos son con fechas anteriror a la fecha de cierre del presente proceso de seleccion los cuales se encuentran en firme. No se tiene la intencion de ocultamiento de informacion como si bien lo hace el oferente GEPS al suprimir, modificar, ocultar un formato previamente establecido por la entidad el cual se debe de diligenciar con la informacion requerida y es este oferente quien oculta informacion, quien en observacion presentada se hace saber a la administracion que los documentos fueron modificados de forma sustancial. Ojo al verificar los certificados de existencia y representacion estos no tienen ninguna alteracion sustancial de contenido ni de forma y si esto fuere asi la entidad competente para determinar dicha falsedad es el ente investigador y dictaminado por nuestro ordenamiento judicial, competencia que no puede ser avocada por el ente ehecutivo e incurrir en prejudicialidad, se es inocente hasta ser vencido en jucio, pero la solución es sencilla que el comité evaluador coteje los cerfifcados y verifique si ha existido alteración alguna. Por lo tanto solicito que se sea tenida encuenta la presente observacion o se aplique por principio de igualdad el criterio de la administracion a traves de su comité evaluador.

RESPUESTA:

Manifiesta el proponente FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ, que la cámara de comercio es un requisito habilitante, y en efecto así lo es, y seria de carácter subsanable si estuviese vencido, no fuese sido aportado etc, pero en este caso fue aportado presuntamente adulterado.

Así mismo manifiesta: "*Ahora bien se anexa el documento con código verificable ya que el aportado caduco o expiro en el tiempo el cual se debe presumir veraz en todo su contenido"*

Situación que es totalmente ajena a la realidad como explicaremos a continuación:

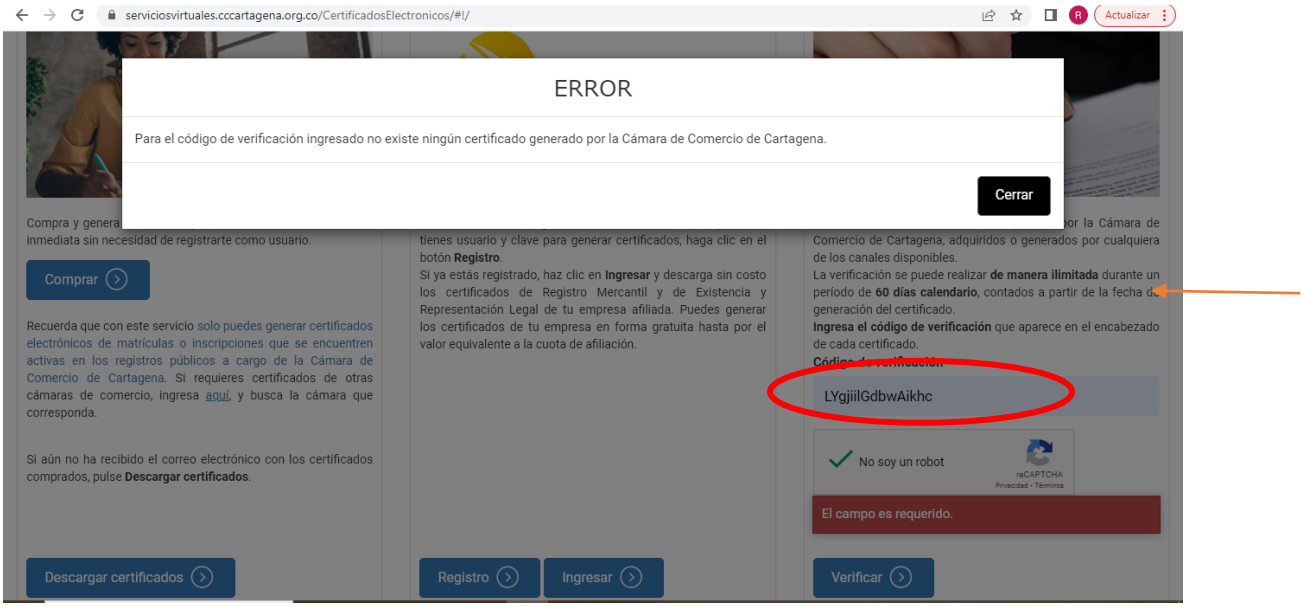


Como se puede observar en la imagen anterior, el documento aportado es del ***15 de marzo de 2023***, y estos códigos de verificación tienen una vigencia de 60 días calendario como lo estipula en la página de la cámara de comercio así: *"Verifica en línea los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Cartagena, adquiridos o generados por cualquiera de los canales disponibles.*

La verificación se puede realizar ***de manera ilimitada*** *durante un período de* ***60 días calendario****, contados a partir de la fecha de generación del certificado.*

Ingresa el código de verificación *que aparece en el encabezado de cada certificado.*

Código de verificación"



La situación anterior, conforme las pruebas que se han relacionado dejan sin sustento alguno lo manifestado por el oferente, por lo cual su oferta se mantiene en estado de rechazada.

Por lo anterior se puede concluir, que presuntamente el proponente FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ, identificada con Nit No. 900200181-8, alteró el Certificado de Existencia y Representación Legal que expide la Cámara de Comercio de Cartagena.

Por lo anterior, el comité sugiere al ordenador del gasto y director del proceso, enviar copia del presente informe y sus soportes a los entes de control para las posibles investigaciones pertinentes en materia penal y disciplinaria.

DE: FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ
USUARIO: Diana Rosa Jimenez Juliio
FECHA: *22/03/2023 8:45:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Se envía cámara de comercio de la FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUSCRISTO REBAÑO DE PAZ, identificada con Nit No. 900200181-8, diferente al aportado inicialmente. Sin embargo, su oferta esta rechazada, por lo que no está en capacidad de subsanar.